BC‑10/21: Iniciativa sobre la modalidad de asociación en materia de teléfonos móviles

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* sus decisiones VI/31, VII/4, VIII/6 y IX/8,

*Tomando nota* de la recopilación de cambios propuestos en la que se reflejan las observaciones recibidas de las Partes, los signatarios y otros interesados directos como se pedía en la decisión OEWG‑VII/11[[1]](#footnote-1),

1. *Aprueba*, sin perjuicio de la legislación nacional, el documento de orientación revisado sobre el manejo ambientalmente racional de teléfonos móviles usados y al final de su vida útil[[2]](#footnote-2);

2. *Pide* a la Secretaría que publique en el sitio web del Convenio de Basilea la versión definitiva del documento de orientación;

3. *Decide* que cualesquiera tareas de seguimiento que puedan requerirse serán realizadas por la Secretaría con la participación de Partes interesadas, signatarios, el sector industrial, organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos;

4. *Pide* a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea que difundan el documento de orientación y las directrices aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre teléfonos móviles y adoptadas por la Conferencia de las Partes, y que inicie cursos prácticos de capacitación y extensión, con sujeción a la disponibilidad de financiación;

5. *Invita* a las Partes y a los signatarios a que utilicen el documento de orientación y las cinco directrices elaboradas por los grupos de proyectos en el marco de la Iniciativa sobre la modalidad de asociación en materia de teléfonos móviles.

1. UNEP/CHW.10/21. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.10/INF/27/Rev.1. [↑](#footnote-ref-2)